



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 18 MAY 2017

EX. N° 901 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°627 de 7 de Abril de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas que regirán la licitación pública y se llamó a propuesta pública para la "PROVISION E INSTALACION CONTENEDORES - BASE DE SEGURIDAD CIUDADANA ALFEREZ REAL 966", adquisición Mercado Público ID 2490-15-LQ17.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 27 de Abril de 2017.-

3.- El Memorándum N°10.294 de 4 de Mayo de 2017, de la Secretaria Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por don GONZALO FERNANDEZ PULGAR, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°045-2017 de 4 de Mayo de 2017, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°110 adoptado en la Sesión Ordinaria N°21 de 9 de Mayo de 2017, del Concejo Municipal



DECRETO:

1.- Adjudicase a don GONZALO FERNANDEZ PULGAR, RUT. N° [REDACTED] la propuesta pública para la "PROVISION E INSTALACION CONTENEDORES - BASE DE SEGURIDAD CIUDADANA ALFEREZ REAL 966".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por las normas de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento. Supletoriamente se le aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del contrato, en adelante IMC, estará a cargo del Departamento de Construcción dependiente de la Dirección de Obras.-

4.- El contrato será a suma alzada, sin reajuste y su monto total es de \$109.573.012.- IVA incluido.-

5.- La forma de pago será mediante los siguientes estados de pago:

PRIMER ESTADO DE PAGO: Una vez entregada y aprobada por el IMC y la Secretaría Comunal de Planificación, la totalidad de las especialidades solicitadas en las Bases Técnicas, con sus planos de las instalaciones e informe estructural. El valor del estado de pago corresponderá a lo ofertado en dichos items.-

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: Corresponde al 70% del valor del contrato, una vez terminada la fabricación de los contenedores y concluido el traslado de estos a la Base de Seguridad de Alférez Real 966. Se permitirá que los contenedores sean complementados con partidas de revestimiento o accesorios menores, posterior a su montaje.-



HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 901 / DE 2017.-

TERCER ESTADO DE PAGO Y FINAL: Por un valor correspondiente al saldo del contrato, se cursará una vez terminado el montaje y recibidos conforme el 100% de los contenedores, y tramitada la Recepción Provisoria por Decreto Alcaldicio.-

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

5.2.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias a la vista, irrevocables, expresadas en UF, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago y siempre que tenga la aprobación de la IMC.-

6.- El plazo de ejecución de la obra será de 50 días corridos, el que se contará desde la fecha de entrega de terreno, considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará un acta, la que será suscrita por el contratista, el IMC y el Director de Obras Municipales, una vez firmado el contrato.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obras de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas.-

7.1.- La obra extraordinaria, el presupuesto y el plazo definido, como asimismo el aumento y disminución de obra deberá ser aprobada mediante Decreto Alcaldicio. Esta aprobación o rechazo será comunicada al contratista por la IMC a través del Libro de Obras y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.-

7.2.- Para disponer la realización de una Obra que no estuviese comprendida dentro de las Bases Técnicas, la Dirección de Obras a través de IMC, solicitará al contratista presentar un presupuesto de dichas obras y el plazo si procede, en los formularios diseñados para el efecto, en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar de la fecha de anotación en el Libro de Obras.-

7.3.- Estas obras se pagarán a los mismo precios unitarios señalados en el listado de partidas. El pago de cada obra extraordinaria o aumento de obra, se realizará sólo una vez contratadas y ejecutadas el 100% de ellas.-

7.4.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente, el cual deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.-

7.5.- La suma de obras extraordinarias y aumentos de obra no podrá exceder el 30% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder el 30% del monto originalmente contratado.-

7.6.- Todos los aumentos y obras extraordinarias que se encomienden se deberán garantizar con una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento de tal aumento contractual u obras extraordinarias. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, expresada en pesos; la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía de contrato. En caso de aumento de trabajos de poco monto, hasta un 5% del valor del contrato, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 901 / DE 2017

7.7.- El contratista deberá reemplazar, previo a la Recepción Provisoria y cancelación del Estado de Pago Final, todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, que cubra el porcentaje equivalente al 2% del monto contratado, con sus modificaciones si las hubiere, expresadas en pesos, con vigencia hasta la fecha de Recepción Definitiva indicada en la Recepción Provisoria.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones al contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 58 de las Bases Administrativas.-

8.2.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obras, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.3.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 10% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones del Director de Obras, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

9.- Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del Inspector Municipal de Contrato (IMC), ésta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, el contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

10.- Será responsabilidad exclusiva del contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente el período de garantía. El contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

10.1.- Esta obligación no exime a la contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

11.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae el contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en pesos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta un año después de finalizado el plazo total del contrato. En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-

13.- En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

14.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, el contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N° 12 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución y solo terminará una vez que se emita y modifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de los servicios en la forma expuesta en el artículo 36 de las Bases Administrativas.-

15.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, a la oferta del contratista y demás antecedentes de la propuesta y asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. El contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación del decreto de adjudicación, la que se efectuará mediante su publicación en www.mercado-publico.cl.-

15.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de Análisis de Precios Unitarios o presentación de la patente municipal, por causas imputables al contratista, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

16.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

17.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	31.02.004.009.001
Subprograma	01
CR o CMP	41-1949

Anótese, comuníquese y archívese.



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

AMSG/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada

Dirección Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Obras

Dirección Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección Control

Archivo

Decreto en trámite N° 1284 /